

ORDENANZA N° 269/98

REFERENTE A: “Aceptación de Donaciones de Dos Fracciones de Terrenos Para Ensanche de una Calles y una Calle Colectora”.

VISTO:

La donación de superficies de terreno efectuada a favor de la Municipalidad de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente ingresado en fecha 01 de Septiembre de 1.998, ingresado por la firma A & E Sociedad de Responsabilidad Limitada, existe la donación a favor de la Municipalidad de Roldán, de fracciones de terreno que componen una superficie total de dos mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados en ochenta y siete decímetros cuadrados (2.872,87 m2s).-

Que se acompañan las documentales pertinentes y que consisten en un plano, con demarcación de las zonas donadas, levantados por los Ingenieros Gregorio Vergara Oroño, Máximo De Elía y Alejandro Infante.-

Que de acuerdo con la Ley N° 2756, Artículo 39° (Inciso 8) corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de toda donación que se realice a favor de la Municipalidad.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ACEPTASE las donaciones de los terrenos designados como a)- lote 28 ensanche Ruta Nacional N° 9, compuesto por una superficie de dos mil cincuenta y siete metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (2.057,69 m2s) y b)- lote 29 ensanche camino público, compuesto por una superficie de ochocientos quince metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (815,18 m2s), todo lo que hace una superficie total de dos mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (2.872,87 m2s).-

Artículo 2°: INCORPORASE como parte integrante de la presente Ordenanza a los planos de mensura y división levantados por los Ingenieros Gregorio Vergara Oroño, Máximo De Elía y Alejandro Infante, conjuntamente con los escritos firmados por el arquitecto Rafael Araya, Socio Gerente de A & E Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las intervenciones notariales números protocolares 2378168, 2378169 y 2378170 llevadas a cabo por el escribano Carlos Enrique Teran, Titular del registro N° 551, de la Ciudad de Rosario.-

Artículo 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos, trámites y gestiones que fueren menester a la incorporación de dominio público municipal de los bienes inmuebles recibidos en donación por la Municipalidad de Roldán.-

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

ROLDAN, 24 de Septiembre de 1.998.-